



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Deslinde y amojonamiento (artículo 400 y s.s. CGP)
Demandante: Natalia Andrea Arenas Cárdenas y otros
Demandado: León de Jesús Benítez Ruda y otros
Radicado: 05861 40 89 001 2018 00213 00
Auto: Interlocutorio 116.
Asunto: Fija fecha para diligencia de deslinde y amojonamiento.

I. HALLAZGOS RELEVANTES

Continuando el trámite señalado por la norma adjetiva para estos asuntos y teniendo en cuenta que se encuentra plenamente integrado el contradictorio y como quiera que en este proceso no se propusieron excepciones previas, la cosa Juzgada y la transacción (Art.402, inciso 2 C.G.P.), se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 403 del Código General del Proceso, esto es, señalar fecha y hora para la diligencia de deslinde, la que tendrá lugar **el día 2 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana.**

Prevénganse a las partes para que en dicha diligencia presenten los títulos de los inmuebles, a la cual deberán concurrir los peritos.

TESTIMONIAL:

En la misma diligencia se recepcionará los siguientes testimonios de los señores:

1. MIRIAM CONTRERAS OSPINA, identificada con CCN° 43.478.262, quien se localiza en la Calle 52 NO 53-18, municipio de Venecia, Antioquia. Quien declarará sobre los hechos 4, 5 y 6
2. GERARDO ANTONIO PARRA TANGARIFE, con CCN°70.661.414, quien se localiza en la Calle 56 N O 56B-12, Municipio de Venecia, Antioquia, celular N° 3127710019. Quien declarará sobre los hechos 4, 5 y 6.

INTERROGATORIO DE PARTES:

Se practicará los interrogatorios de parte de los señores: AUGUSTO DE JESÚS HERRERA TIRADO Y SEÑORA NATALIA ANDREA ARENAS CARDENAS (DEMANDANTES) y de los demandados.

DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal, la documental aportada con la demanda, esto es,

- 1.-Copia de la escritura pública N° 172 del cuatro (04) de 1978 de la Notaría Única del Circulo de Venecia (Ant.)
- 2.- Certificado de nomenclatura del predio identificado con el Código Catastral N° 101001038000050000000
- 3.- Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges ANGEL GABRIEL PARRA ORTIZ y ROSALIA LOAIZA PARRA.
- 4.- Registro defunción del señor ANGEL GABRIEL PARRA ORTIZ.
- 5.- Promesa de contrato de compraventa realizada entre el señor AUGUSTO DE JESÚS HERRERA TIRADO y la señora ROSALIA LOAIZA DE PARRA.
- 6.-Copia de la escritura pública N° 028 del del 25 de enero de 2018 de la Notaría Única del Circulo
- 7.-Copia de la resolución N° 10692 de marzo 2 de 2017, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Dirección de Sistemas de Información y Catastro de Medellín (Ant.)
- 8.-Croquis del predio en posesión de mis mandantes.
- 9.-Copia de la escritura pública N° 301 del 31 de julio de 2017 de la Notaría Única del Circulo de Fredonia (Ant.)
- 10.- Nota devolutiva de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), de fecha agosto 30 de 2017.
- 11.-Prueba pericial realizada por el doctor VÍCTOR HUGO CANO ORTIZ, del 03 de mayo de 2018 a los predios de los demandantes y colindantes en donde se determina la línea divisoria de los mismos.
- 12.-Certificado de paz y salvo Número 03562 de fecha julio 19 de 2018 expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Venecia (Ant.)
- 13.- Certificado expedido por el técnico tramitador de Catastro Municipal de Venecia (Ant), en fecha mayo 25 de 2017 donde se relaciona los predios colindantes del inmueble de mis poderdantes.
- 14.- Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 010- 6412 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
- 15.- Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 010-16112 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
- 16.-Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N°010-6148 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
- 17.-Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N°010- 928 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
- 18.-Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N°010-19000 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
- 19.-Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 010-12555 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
- 20.-Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 010-15683 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
- 21.-Registro de defunción del señor GERARDO ANTONIO CORTES HERRERA.

- 22.-Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N°010-10030 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
- 23.-Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N°010- 6413 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
- 24.-Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 010-16183 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
- 25.-Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 010-9377 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
26. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N°010-9379 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
- 27.-Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 010-9378 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
- 28.-Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandante, señora NATALIA ANDREA ARENAS CARDENAS.
- 29.-Fotocopia de la cédula de ciudadanía del demandante, señor AUGUSTO DE JESÚS HERRERA TIRADO

Para dicha diligencia, se cita al perito VICTOR HUGO CANO, auxiliar de la Justicia, a la diligencia de deslinde y amojonamiento con el fin de que determine el área del inmueble, determine sus linderos y predios, verificar configuración perimetral o física conforme al dictamen por él rendido.

PARTE DEMANDADA:

Al no oponerse no presentó prueba alguna para practicar.

Una vez practicado lo anterior, se proferirá la decisión que en derecho corresponda (Arts. 403 numerales 2 y 3 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°038

Venecia 18 de mayo de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretara